



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 09 AGO. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0425 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente de Registros N°. I-002423, el Informe Técnico N° 104-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 22 de marzo del 2013, sobre Restitución y Pago de los Decretos Supremos N°s, 067-92-EF y 025-93-PCM; solicitado por el servidor **Florencio Pedro Huamani Ore**, en once (11) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución N°. I-002423, el servidor nombrado: señor **Florencio Pedro Huamani Ore**, solicita la restitución del pago de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, para cuya pretensión adjuntaron sus constancia de pago de Haberes y Descuentos, con el cual acreditan su petición;

Que, mediante el Informe N° 0104-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ de fecha 22 de marzo del 2013, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recurso Humanos del Gobierno Regional se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada mediante el Expediente N°. I-002423, promovido por el servidor citado en el considerando precedente, donde los incentivos laborales son definidos de acuerdo al Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos laborales del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Artículo 2° del Decreto Urgencia N° 088-2001, que se otorgan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y por acuerdo del CAFAE del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el numeral 10 del Informe Técnico N° 104-2013-GRA /gg-ORADM-ORH-khj de fecha 22 de marzo del 2013; precisa claramente que los incentivos laborales no se encuentran comprendidos dentro de los conceptos remunerativos, sin embargo el Gobierno Regional de Ayacucho erróneamente en el periodo comprendido del mes de enero de 1998 hasta el mes de enero del 2002, ha pagado en las planilla única de pago y descuentos, la misma que se consigna en las constancia de pago de haberes y descuento;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, de fecha 21 de marzo del 2013, la Abogado de la Oficina de Recursos Humanos emite una opinión técnico legal, donde Declara Infundado la solicitud de Restitución de Pagos de los Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, ;





Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES y la RER N° 570-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la restitución del pago de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 025-93-PCM, solicitado por el servidor de carrera, Sr. Florencio Pedro Huamani Ore.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que conmuta y transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER N. CASPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL



20450